

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno

Proceso	Verbal – Nulidad
Demandante	William Francisco Salinas Vergara
Demandados	Gladys Celeny Echavarría y/o
Radicado	050013103011-2021-00371-00
Instancia	Primera
Temas	Rechaza demanda

Estudiada la presente demanda, observa el Despacho que la cuantía de la pretensión está determinada por el valor fijado en el acuerdo negocial, escritura pública 5.320 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaria Octava de Medellín, sobre el cual recaen las pretensiones de la demanda, contrato del cual se predica su condición de nulo, y cuyo valor ascendió a la suma de **\$30'000.000.00. (TREINTA MILLONES DE PESOS M/L)**

Así, en aquellos eventos en que la estimación económica de la pretensión sea necesaria para determinar la competencia funcional del juez de conocimiento, las reglas contenidas en los artículos 18 y 25 del Código General del Proceso, disponen que *cuando la competencia o el trámite se determine por la cuantía de la pretensión, los procesos son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales comprendidas entre los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, inclusive, hasta el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales*, trámite procesal que según la competencia de los Jueces Civiles Municipales se direcciona en primera instancia.

Por tanto, dado que la competencia para conocer del asunto que se discute viene determinada por la cuantía del acuerdo contractual objeto de la Litis (Escritura Pública N° 5.320 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaria Octava de Medellín), y precaviendo que la misma no supera el tope de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se advierte que en dicha circunstancia la competencia para procesar las pretensiones de **“nulidad”** invocada, queda radicada en los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (Reparto), al tenor del numeral 1° del artículo 18 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón de la cuantía, la demanda instaurada por William Francisco Salinas Vergara, en contra de los señores Gladis Celeny Echavarría, y Jota Mario Arango Osorio en representación de Gabriel Jaime Vélez Tamayo, Fernando Antonio Vélez Tamayo, Orlando de Jesús Vélez Tamayo, Rubén Darío Vélez Tamayo, Héctor Mario Vélez Tamayo, Jose Luis Vélez Tamayo, Ana María Vélez Tamayo, y Cruz Elena Vélez Tamayo.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (Reparto), a través de la Oficina de Apoyo Judicial. (Cfr. Artículo 90 del Código General del Proceso).

2

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1837e4f26d4a47a518d11487a5328738e79b8f03dc39b61b6e1b177f270cc988**

Documento generado en 10/12/2021 06:59:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>